

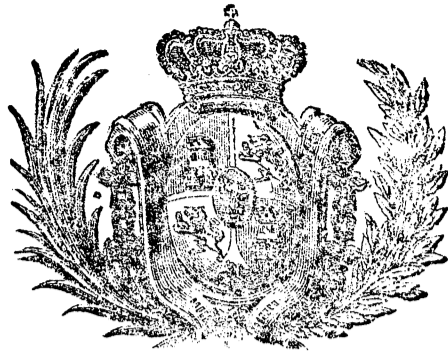
# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 965.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 25 DE JULIO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortés, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º El Senado y el Congreso de los Diputados no podrán reunirse en un solo cuerpo sino para los actos de abrir las Cortés; de cerrar sus sesiones cuando el Rey ó los regentes lo hagan personalmente; de recibir el juramento al Rey, al sucesor inmediato de la corona y á la regencia; de elegir esta, y de nombrar tutor del Rey menor.

Art. 2.º El Rey, ó quien ejerza su autoridad, señalará el día, la hora y el lugar en que se ha de verificar la reunion de los cuerpos colegisladores.

Art. 3.º Cuando los Senadores y Diputados se reunan en un solo cuerpo, será este presidido por el Presidente que tenga mas edad, de cualquiera de los dos cuerpos colegisladores; y servirán de Secretarios, de entre los que lo sean de los mismos, los cuatro que tengan menos edad.

Art. 4.º En estas reuniones los Senadores y Diputados tomarán asiento indistintamente sin ninguna preferencia, y darán su voto por el orden que estuvieren sentados.

Art. 5.º Para nombrar regente ó regencia del reino y tutor del Rey menor, se requiere la presencia de la mitad mas uno de los individuos que componen cada uno de los cuerpos colegisladores.

Art. 6.º Estas votaciones se harán á pluralidad absoluta de votos, secretamente y por papeletas que se leerán en alta voz al tiempo de hacer el escrutinio.

Art. 7.º Mientras esté pendiente en uno de los cuerpos colegisladores algun proyecto de ley, no puede hacerse en el otro ninguna propuesta sobre el mismo objeto.

Art. 8.º Cada uno de los dos cuerpos colegisladores puede suspender en cualquier estado los proyectos de ley que le hayan sido propuestos por los individuos de su seno; pero no puede dejar de discutir y votar los que le hayan sido remitidos por el Rey ó por el otro cuerpo colegislador.

Art. 9.º Aprobado un proyecto de ley por uno de los cuerpos colegisladores, se remitirá al examen del otro con un mensaje firmado por el Presidente y dos secretarios. En iguales términos se verificarán las comunicaciones entre los dos cuerpos colegisladores.

Art. 10. Si uno de los cuerpos colegisladores modificare ó desaprobare solo en alguna de sus partes un proyecto de ley aprobado ya en el otro cuerpo colegislador, se formará una comision compuesta de igual número de Senadores y Diputados para que conferencien sobre el modo de conciliar las opiniones. El dictámen de esta comision se discutirá sin alteracion ninguna por el Senado y el Congreso; y si fuese admitido por los dos, quedará aprobado el proyecto de ley.

Art. 11. Aprobado un proyecto de ley por los dos cuerpos colegisladores, se presentará á la sancion del Rey por una comision del último que lo haya discutido.

Art. 12. Cuando el Congreso declare que há lugar á juzgar á los Ministros, nombrará los Diputados que han de sostener la acusacion ante el Senado.

Art. 13. Cada uno de los cuerpos colegisladores fijará anualmente con independencia del otro, el importe de los gastos precisos para la conservacion del edificio en que celebre sus sesiones y para el pago de sus oficinas y dependientes. Palacio de las Cortés 12 de Julio de 1837.—Vicente Sancho, Presidente.—Mauricio Carlos de Onís, Diputado secretario.—Miguel Roda, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y

circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 19 de Julio de 1837.—A D. José Landero Corchado.

Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortés, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se declara la mas amplia y completa amnistía respecto á todos los actos políticos, anteriores á la promulgacion de esta ley, de los cuales haya resultado ó resultare responsabilidad penal contra españoles que no perteneciendo á la faccion rebelde ni á la clase de los partidarios de la misma, presten el juramento de ser fieles á la Reina, y guardar la Constitución que acaban de decretar las Cortés.

Art. 2.º Los españoles comprendidos en esta amnistía, que se hallen procesados ó sufriendo alguna pena, quedarán libres inmediatamente, y se sobreseerá sin costas en los procedimientos pendientes contra ellos.

Art. 3.º El expresado olvido ó amnistía no se extiende á ninguno de los delitos comunes.

Art. 4.º Queda expedita la accion del Gobierno para reponer ó no á los amnistiados en los empleos, sueldos, grados y condecoraciones que hubiesen gozado.

Art. 5.º El Gobierno propondrá á las Cortés un nuevo proyecto de ley para extender la amnistía del modo mas conveniente á los actos políticos sujetos á responsabilidad penal que hayan tenido lugar en las provincias de Ultramar. Palacio de las Cortés 12 de Julio de 1837.—Vicente Sancho, Presidente.—Mauricio Carlos de Onís, Diputado secretario.—Miguel Roda, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 19 de Julio de 1837.—A D. José Landero Corchado.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortés, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el Real decreto de 16 de Setiembre de 1836, y se alzan todos los secuestros ejecutados en su virtud; devolviéndose todos los productos depositados.

Art. 2.º Una ley determinará lo que corresponda respecto de aquellos españoles ausentes sin licencia que dentro de tres meses, contados desde la publicacion de la presente, no se sometan al Gobierno de S. M., y presten el juramento de guardar la Constitución y ser fieles á la Reina. Palacio de las Cortés 12 de Julio de 1837.—Vicente Sancho, Presidente.—Mauricio Carlos de Onís.—Diputado secretario.—Miguel Roda, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 19 de Julio de 1837.—A D. José Landero Corchado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta seccion.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la consulta de esa junta de liquidacion sobre la validez de los endosos hechos en el año de 1833 de dos créditos por la comunidad de car-

melitas calzados de Villarreal á favor de D. Jaime Vidal y Dufansa, y acerca de la verdadera inteligencia de la Real orden de 15 de Diciembre de 1835; y S. M., con presencia de lo expuesto por la junta sobre el asunto, y conformándose con el parecer acorde de la direccion general de la caja de Amortizacion y asesor de la superintendencia general de la Hacienda pública, al paso que se ha servido declarar válidas las negociaciones de créditos de libre disposicion hechas por las comunidades religiosas antes de la publicacion de las Reales órdenes de 17 de Junio de 1834 y 15 de Diciembre de 1835, ha tenido á bien mandar que á todos los interesados que intenten ser reconocidos como dueños de créditos, como los de que se trata, procedentes de comunidades suprimidas, ya sea para su liquidacion, ó con cualquiera otro objeto, se les exija una certificacion del contador de arbitrios de Amortizacion de la provincia á que corresponda el convento suprimido, expresiva de hallarse en los libros de procura la partida que produjo la enagenacion de documentos, la fecha de su ingreso, la circunstancia de estar comprendida como cargo en las cuentas de la comunidad, y la de haberse examinado y estar conformes, ó no haber hallado reparo en ella el comisionado y contador de arbitrios. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1837.—Mendizabal.—Sr. presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á virtud de instancia de D. Pedro Gil, del comercio de Barcelona, pidiendo se señale la clase de papel que para la redencion de unos censos que pertenecian á comunidades suprimidas deberá entregar en equivalencia de la parte que en conformidad al Real decreto de 5 de Marzo del año anterior debería verificar en títulos de la deuda corriente del 5 por 100 á papel, que no le ha sido posible adquirir; y S. M., con presencia de lo informado por la junta de liquidacion, en union con la direccion de la caja y por esa direccion de arbitrios, de acuerdo en junta de ventas de bienes nacionales, se ha servido resolver por punto general que en lugar de títulos de la deuda corriente se admitan de la consolidada del 5, cualquiera que sea la consolidacion á que correspondan, siempre que los interesados se allanen á ello. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1837.—Juan Álvarez y Mendizabal.—Sr. director general de arbitrios de Amortizacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Cuarta seccion. — Circular.

Los Sres. Diputados secretarios de las Cortés con fecha 12 del actual me dicen de acuerdo de las mismas lo siguiente:

Las Cortés han tomado en consideracion una proposicion hecha por los Sres. Diputado Roda, Tovar y Tovar, Viaderna, Venegas, Pareja y otros, pidiendo la cesacion ó rebaja del impuesto que segun los arts. 26 y 27 de la ordenanza vigente de minas pesa sobre la demarcacion ó superficie de estas y las oficinas en que se benefician sus productos. En su vista, resultando de las conferencias habidas con este motivo, que lejos de que las rentas públicas puedan sufrir ningun menoscabo de entidad, no suprimiendo sino modificando considerablemente los impuestos de que se trata, tendrá por el contrario mayores ingresos el tesoro nacional por consecuencia de la mayor extension que recibirá la industria minera, de sus resultados el valor del 5 por 100 que recauda sobre el producto total de sus efectos, y que tendrá ademas la ventaja de evitar extorsiones, y simplificar la administracion en uno de los ramos mas útiles al Estado; las Cortés se han servido determinar, que en lo sucesivo se reduzca á la quinta parte de lo que ahora paga, el impuesto que en la actualidad y en virtud de la ordenanza vigente de minas pesa sobre la superficie ó demarcacion proporcional de estas; y que cesando enteramente el que pagan los hornos y boliches, ó los establecimientos que se conocen con el nombre de oficinas de beneficio, continúe como hasta aquí el del 5 por 100 sobre los productos totales.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. la Reina Gobernadora para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1837.—Acuña.—Sr. gefe político de.....

## SEÑORA.

Promulgada la Constitucion que la sabiduria de las actuales Cortes decretara, y que V. M. aceptó con tan espontaneo y sincero beneplácito, y publicada ya la ley electoral, el Gobierno de V. M. considera como uno de sus primeros deberes proponer á V. M. la reunion de la Representacion nacional con arreglo á las nuevas instituciones y á la mayor brevedad posible. Pero por mas que se ha procurado reducir los intervalos ó terminos que la ley no prefija, la sesion de apertura no podrá celebrarse antes del 19 de Noviembre próximo venidero, que precisamente es el fausto dia de nuestra augusta Reina.

A la solicitud de V. M., á su ardiente anhelo por cuanto contribuye á la felicidad de los españoles, pareceria aquel plazo demasiado lejano, si no expusiéramos á vuestra Real consideracion el cómputo mismo que al efecto hemos formado.

La ley electoral llegará en primeros de Agosto á las capitales de provincia mas distantes de la del reino, y de consiguiente hasta el 25 del mismo se ocuparán las diputaciones en formar las listas de electores. Tendrán que oír á los ayuntamientos, y valerse acaso de otros medios de investigacion: no es dable abreviar este término. Solo la urgencia justifica una precipitacion que ciertamente cederia en perjuicio de la exactitud, á no contar, como es debido, con el celo y laboriosidad de las corporaciones provinciales. Seis dias se conceden despues para la remision de las listas, y quince segun la ley para su exposicion al público. Para acabar de rectificarlas, remitirlas á los distritos electorales y disponer su insercion en el Boletín oficial no se han designado mas que siete dias; de forma que solo el 22 de Setiembre se dará principio á las votaciones, que, con arreglo á la misma ley, podrán durar hasta cinco.

Seis dias despues, el 4 de Octubre, se verificará en la capital de cada provincia el escrutinio general; y para el caso de no resultar elecciones de Diputados ni propuestas de Senadores, se conceden dos semanas. Y últimamente un mes para la remision de las propuestas, la eleccion que V. M. se digne hacer, el envío de los nombramientos, su distribucion á los interesados, y el tiempo que estos necesiten para trasladarse á Madrid.

Esta prolija pero sencilla relacion demuestra la imperiosa necesidad de atenerse, cuando menos, al plazo señalado; y determina á los Ministros de V. M. á extender el adjunto proyecto de decreto que tienen el honor de presentar á la Real aprobacion. Madrid 20 de Julio de 1837.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Calatrava.—Pedro Antonio de Acuña.—José Landero.—Juan Alvarez Mendizabal.—El conde de Almodóvar.

## REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas; y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina Viuda, su Madre, Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en nuestro ardiente deseo de que cuanto antes se discutan y aprueben las leyes importantes que espera la nacion, como complemento necesario de las instituciones libres de que goza; usando de la facultad que nos compete por la sobredicha Constitucion promulgada en 18 de Junio de este año, y oido el Consejo de Ministros, hemos resuelto convocar, como por la presente convocamos, Cortes ordinarias, con arreglo á la misma Constitucion, para el 19 de Noviembre próximo venidero.

Por tanto mandamos que el citado dia 19 de Noviembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes ordinarias los Senadores y Diputados que fueren nombrados y elegidos en la forma que expresa la ley electoral de 20 del corriente mes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 20 de Julio de 1837.—A D. Pedro Antonio de Acuña.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

## Subsecretaria.—Circular.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora que todas las operaciones relativas á las elecciones se verifiquen dentro del mas breve plazo posible, se ha dignado mandar haga á V. S. las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El 25 de Agosto próximo venidero deberán estar ya formadas las listas de que habla el art. 12 de la ley electoral de 20 del corriente mes.

2.<sup>a</sup> Dentro del mismo término verificará la diputacion provincial la division en distritos electorales, segun se previene en el art. 19 de la misma.

3.<sup>a</sup> El 31 de Agosto próximo venidero deberán hallarse en los respectivos pueblos las listas de electores, las cuales se expondrán al público por espacio de los 15 dias que marca el art. 13 de la citada ley, para los efectos prevenidos en el art. 16 de la misma.

4.<sup>a</sup> Rectificadas y formadas definitivamente las listas electorales, la diputacion provincial las remitirá á los ayuntamientos cabezas de distrito electoral, publicándolas ademas en el Boletín oficial para conocimiento de los electores, segun se dispone en el art. 18 de la citada ley.

5.<sup>a</sup> Las elecciones principiarn en las cabezas de distrito electoral el dia 22 de Setiembre próximo venidero; observándose lo dispuesto en el art. 22 y siguientes, tanto con respecto al término señalado para la votacion, como al modo de verificar el escrutinio.

6.<sup>a</sup> El escrutinio general se verificará en la capital de la provincia el 4 de Octubre siguiente.

7.<sup>a</sup> Los comisionados de que habla el art. 34 para llevar copia certificada del acta á la capital de la provincia, y asistir allí al escrutinio general de votos, llevarán tambien las listas de los electores del distrito y de los que hubiesen tomado parte en la eleccion.

8.<sup>a</sup> Si no resultase eleccion completa de Diputados ni propuestas para Senadores en la primera eleccion, se procederá á la segunda, que debiera darse por concluida en todas sus operaciones el 19 del mismo mes de Octubre.

Y últimamente, prefijado por S. M. el 19 de Noviembre para la apertura de las Cortes, se hace preciso que sin pérdida de correo remita V. S. las actas de que trata el artículo 38 de la citada ley. Solo así podrán bastar los treinta y un dias restantes para la remision que V. S. ha de verificar, la eleccion que S. M. se digne hacer, el envío de los nombramientos, su distribucion á los interesados, y el tiempo que estos necesiten para trasladarse á la capital del reino. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1837.—Acuña.—Señor gefe político de....

## PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

## Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de Albacete con fecha 20 del actual dice que las facciones despues que fueron batidas en Cheste y Chiva por nuestras tropas, estas los persiguen de cerca segun los avisos que recibo de los pueblos inmediatos á la marcha que siguen. Que la desercion continúa, manifestándolo así los oficiales comisionados por dicho comandante general para recogerlos, lo que han verificado con algunos, ocultándose otros en las sierras, y á los cuales no han podido dar alcance.

## PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

## Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

Gobierno político de la provincia de Teruel.—Excmo. Señor: Segun noticias que acabo de recibir, el Pretendiente con su faccion y toda su corte ambulante ha dormido esta noche pasada en Rubielos de Mora, llevando reducido su ejército á solo 50 hombres: Cabrera lo ha hecho en Balbona con 2500 facciosos que le han quedado; y esta mañana han salido ambos cuerpos con direccion á Cantavieja. El Excmo. Sr. general en gefe de este ejército llegó ayer á las cuatro de la tarde á Baracas, punto distante pocas horas de Rubielos; no sé la direccion que tomará ahora.

Aun sin saber la aproximacion del general en gefe, en el momento que anoche recibí aviso del comandante militar del canton de Moya, á quien mandé un expreso con este objeto, de que el 17 á las cuatro de la madrugada salió nuestro ejército de Requena, reunió á la Excmo. diputacion provincial y ayuntamiento de esta capital, invitándoles á que todavía hiciesen un sacrificio mas disponiendo con anticipacion algunos miles de raciones para si las pedia el general: su patriotismo no se desmintió en esta ocasion; y sea como quiera, nuestro ejército no carecerá de subsistencias si se aproxima, pudiendo de esta manera entregarse sin descanso á la persecucion del ex-Infante rebelde.

Este, derrotado y abatido, perdida su fuerza fisica y mucho mas la moral, creo que no tiene otro remedio que forzando jornadas acercarse al Ebro, pasarlo por Caspe, Quinto ú otro punto, y ganar si puede sus guaridas de Navarra. Hecha esta hipótesis, que me parece prudente y racional, mucho mas considerando que la sierra de Mosqueruela pocos recursos puede ofrecer al famélico ejército de D. Carlos, me pareció urgentísimo el prevenir sus cálculos, y así hice que anoche mismo salieran por dos diferentes conductos y con propio oficios al comandante del fuerte de Montalvan, cuyo contenido es el siguiente:

El Pretendiente, batido el 15 por el ejército que manda el Excmo. Sr. general Oráa, se ha venido por Chelva, Abejuela y Mahzanera, pernociendo anoche en Sarrion, y dirigiéndose hoy, segun parece, hácia la sierra de Linares y Mosqueruela. Nuestro heroico ejército viene á sus alcances; pero como es posible que el ánimo del Príncipe rebelde sea ganar el Ebro á marchas forzadas, me ha parecido conveniente avisarlo á V. por duplicado para su conocimiento, y que con la rapidez extraordinaria que exige un asunto de tanta importancia, avise luego luego á los comandantes de la linea fortificada, y con particularidad al de Alcañiz, á fin de que estos hagan circular con rapidez esta noticia, y se consiga el objeto (si fuese cierto mi cálculo) de retirar las barcas y oponer al enemigo cuantos obstáculos quepan en el celo y patriotismo de todas las autoridades de la ribera, consiguiendo de este modo que nuestro ejército llegue á alcanzarlos y hacer su derrota completa.

El 18 en la noche llegó á Aliaga la faccion de Llangostera, compuesta, segun parece, de tres batallones y bastante caballeria: lleva consigo 60 cabezas de ganado, y se ha dirigido á Camarillas, para donde tenia anoche pedidas raciones.

La desercion de los facciosos, tanto aragoneses como navarros y castellanos, continúa en bastante número: hoy se me han presentado tres navarros de infanteria con su correspondiente armamento, y dicen que otros muchos harán lo mismo, bien aquí ó en cualquiera de los puntos fortificados. Otros se marchan á sus casas desengañados de las promesas de su pretendido Rey, y en estos dias han pasado con esta intencion 40 por Caminreal, y 14 por Blancas, que pertenecian á la faccion de Quilez.

Al Excmo. Sr. conde de Luchana le copio con esta fecha la parte de comunicacion que habla de la posicion de nuestro ejército y la del enemigo, como tambien la medida tomada para el caso de querer el Pretendiente dirigirse al Ebro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 20 de Julio á las dos de la tarde de 1837.—Excmo. Sr.—Francisco Cabello.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Nota. En Mora se han presentado armados 15 navarros, y se esperan otros.

El gefe político de Guadalajara, en 21 del corriente Julio, remite copia del alcalde constitucional de Cifuentes, fecha 19,

en que le dice que el dia 17 entró en la villa el conde de Luchana con su brillante cuerpo de ejército, siendo recibido con repique general de campanas, y saludado por todas las corporaciones. En el mismo dia entró el general Rivero con su division, que pernoció: en el dia 18 se presentó la brigada de Van-Halen, y á las once de la mañana gran parte de la division del general Buerens, que hizo noche, y el 19 por la madrugada salió con direccion al cuartel general.

A pesar de la estrechez de la poblacion, comparada con la gran masa de fuerza que la ha ocupado, los vecinos han quedado prendados del buen comportamiento, orden y disciplina de las tropas, así como del celo de sus gefes en las prontas precauciones que tomaron en poner guardias en los puestos públicos, en las eras para la conservacion de las mieses, y frecuentes patrullas; de forma que no se ha alterado en lo mas mínimo la tranquilidad pública. Asimismo el ayuntamiento, auxiliado de varias personas de carácter que voluntariamente se han prestado al servicio, no ha perdonado medio ni fatiga para que tan crecido número de valientes militares recibiese el suministro completo de todos sus artículos, y el adelanto de otras muchas raciones, ademas de las que exigió; siendo tanto mayor su satisfaccion, cuanto que los gefes se le habian mostrado muy agradecidos por su esmero y celo. Solo una circunstancia pudo acibarar el dia.

Por casualidad se prendió fuego á una hacina de mies de un infeliz labrador; pero las enérgicas disposiciones de la autoridad, la presentacion del general Buerens con algunas compañías de tropa, y los vecinos, lo cortaron en su origen, é impidió á costa de algun peligro que trascendiese á otras muchas contiguas, que hubieran causado la ruina de otros muchos labradores; pero fue tal la generosidad y grandeza del general Buerens, que informado de que esta casualidad la produjo un soldado que estaba de guardia, á quien se incendió la canana, y ha quedado bastante maltratado, mandó tasar la pérdida; y regulada en 1500 rs. se los entregó en el acto al sugeto que padeció la desgracia, y no cesa de bendecir su mano bienhechora y tan noble comportamiento.

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## INGLATERRA.

Londres 8 de Julio.

## LA CONVERSION DE LOS TORYS.

Desde la muerte del Rey Guillermo se ha notado un cambio en los descos del duque de Wellington. Ahora es un hombre de excelentes intenciones, y ocupado solo de ellas. Cuando habla brotan de sus labios tantas palabras de dulzura y conciliacion como perlas y diamantes se atribuyen á la heroína de un cuento fantástico. El miércoles dijo que no anhelaba mas que ver terminadas todas las cuestiones en que habian diferido las dos Cámaras. Tampoco querrá otra cosa sino el arreglo de la cuestion de Irlanda y el socorro de los pobres de aquel país. Para conseguir esto desea un arreglo, al que pueda concurrir con su voto, y considera necesario establecer corporaciones en Irlanda segun los principios representativos. Quiere, ademas, que el Parlamento no tenga discusiones todos los años acerca de esto, y desea que en la próxima legislatura quede resuelto definitivamente. ¿Quien negará, despues de esto, que el duque de Wellington es el hombre mejor intencionado del país? Ninguno puede ser mas patriota que S. G. al fin de una legislatura y al principio de un reinado. Pero ¿por qué durante tres años ha sostenido que las escuelas normales de agitacion serian no solamente fatales á la Iglesia, sino tambien á la par de la nacion? ¿Por qué han sido esas monstruosas pretensiones que han hecho tanto ruido durante los tres últimos años, si se han de renunciar en la siguiente legislatura? Porque los últimos acontecimientos han hecho variar de táctica á su faccion. Los torys conocen ahora que se han colocado en una falsa posicion, y sus intentos se dirigen á mudarla sin confesar la derrota, y aprovechándose capciosamente de las circunstancias: pero no creemos que estas los favorecen.

Las elecciones estan próximas, y los torys conocen que el abandonar el sistema político que han seguido durante el último Parlamento, los hará populares con sus comitentes. Afectan conformarse con los principios de lord Melbourne, para obtener por el fraude los medios de oponerse á las benéficas medidas que intente el próximo Parlamento. (Chronicle.)

## FRANCIA.

Paris 10 de Julio.

El amigo de lord Byron, el poeta inglés sir Tomas Moore, autor de los *Amores de los ángeles* y de diferentes producciones literarias que le han adquirido una gran reputacion, llegó á Caen el 1.º de Julio. Se dice que viene á Francia para poner á su hijo en una de nuestras escuelas militares, y para volver á ver un país que no habia visitado hace veinte años. (La Paix.)

El hijo del Rey de Inglaterra y la muger del sastre yanko.

En el periódico inglés el *Spectator* se lee la anécdota siguiente del Rey Guillermo:

Hemos oido contar una anécdota del difunto Rey que hasta ahora no habiamos visto en ninguna otra parte. Cuando servia en la marina en las costas de América, Guillermo, entonces Príncipe de la sangre, hizo una excursion en el Estado de Vermont, que hacia parte del alto Canadá. Se le ocurrió entrar en el taller de un sastre, cuya muger era extremadamente hermosa, y como el marido estuviese en una de las habitaciones interiores, Guillermo creyó á la muger sola y le dió un beso sin ceremonia, gritando: «querida, podreis decir á nuestros compatriotas que el hijo del Rey de Inglaterra ha abrazado á la muger de un sastre yanko.» Desgraciadamente el sastre



tre, que era un robusto atleta, se apareció en el mismo instante y dió al vástago Real un enorme bofetón, diciéndole á su vez: «Y vos decid á vuestros compatriotas que un sastre yan-ko le ha pegado al hijo del Rey de Inglaterra.» Si se ha de creer á los habitantes de Vermont, el jóven Príncipe fue dichoso en escapar con solo una puñada. (Id.)

Diferentes cartas de Constantinopla anuncian que se han hecho secretamente muchas ejecuciones despues del regreso del Sultan á la capital. Dichas cartas propenden á confirmar el rumor de que se habia descubierto pocos dias antes una conspiracion en Gálata; pero todo este negocio es aun muy misterioso.

El viajero ingles Mr. Bell ha llegado á la costa de Circasia, y ha escrito desde Sudjukkalé el 18 de Mayo, que los rusos no pueden entrar en lo interior del pais; pero se hacen en Sebastopol grandes preparativos para reducir á los teherkesses.

La negociacion principiada con el gobierno turco acerca de la revision de las tarifas de aduanas no se ha seguido sino por los comisionados franceses. Se ignora por qué los comisionados ingleses han dejado de ocuparse en ella.

Segun las últimas cartas de Alepo recibidas en Constantinopla, los habitantes del distrito de Nablous se habian revuelto nuevamente contra las autoridades egipcias. Ibrahim-baja sigue en Egipto al lado de su padre. (J. des Débats.)

## ESPAÑA.

Habana 3 de Julio.

**Gran baile del ejército.** Esta esplendida funcion tuvo efecto por último en la noche del 28 del próximo pasado despues de allanadas algunas dificultades que en la magnitud de sus preparativos la hicieron posponer por algunos dias; viniendo á realizarse en el primer dia en que los elementos dejaron tranquila y despejada nuestra atmósfera de la densa humedad y copiosas lluvias diarias propias de la estacion.

El objeto de esta fiesta no ha sido otro que el de felicitar el ejército de esta isla á su digno capitán general D. Miguel Tacón, en testimonio público de lo grata que le ha sido la justa gracia de título de Castilla acordada á S. E. por el supremo Gobierno, en premio de los eminentes servicios que prestó á la nacion, pacificando con la destreza y pericia que todos sabemos el departamento oriental de esta isla; y ademas dar así una prueba inequívoca de su gratitud y adhesión á un gefe que tanta predececion y afecto ha manifestado desde su ingreso en este mando á sus subordinados militares. A esta demostracion solicitaron asociarse, y fueron gustosamente admitidos, los individuos del cuerpo de voluntarios distinguidos del comercio de la Habana, brindándose á contribuir con sus servicios personales y con lo que fuese necesario para subvenir al coste.

Los recuerdos que con tan grato motivo se agolpan á la imaginacion, y la descripcion detallada de tan magnífico festin nos harian pronto traspasar los límites á que un periodista tiene que ceñirse; pero como en tan notables funciones, tan de antemano preparadas, y con tan escogidos elementos, nada se omite que pueda realzar su lucimiento, precedió la correspondiente eleccion de plumas mas hábiles que la nuestra para redactar la crónica general de la presente. Así que, nuestra descripcion no se extenderá mas allá de una breve reseña, resultado de nuestra observacion personal, sin dejar de hacer mencion de la buena voluntad con que sabemos se prestaron algunas personas pudientes de este vecindario á facilitar de sus casas cuanto contenian de primoroso y exquisito, y que ha figurado entre las riquezas artísticas de adorno y servidumbre, como son estatuas, bajilla &c. &c., y aun ofreciendo sus personas para cuanto fuese necesario, demostrando así su grata adhesión al personage á quien se dedicaba el festejo.

**Salon de baile.** El teatro principal, y la magnífica alameda de Paula á que da su frente, fue el local destinado para celebrar el gran baile del ejército. Nos ocuparemos pues en la descripcion del interior del coliseo y de la misma alameda, que por supuesto hubo de techarse toda.

En el testero del teatro pendia un hermosísimo telon trasparente en cuyo centro estaba pintado el escudo Real, y colocada á cada lado una pieza en bateria; cerrando aquel espacio un rastrollo de alabardas. El pavimento, despues de unido el foro con la platea para igualar su nivel, tendria las dimensiones de 30 varas de largo, 21 de ancho, imitando graciosamente el enlucido de mármol azul y blanco en losas de á dos tercias. Sobre la embocadura del teatro se veia un rico cortinaje imitando el pabellon español con el escudo nacional en su centro, y el todo del salon representaba una nave de columnas donde habria colocados mas de 3000 asientos de sillería fina formando estrado. Todos los palcos estaban ricamente adornados con cortinajes de damasco carmesí y amarillo elegantemente entrelazados; en los del segundo piso se veian representadas en grupo las armas de Castilla y de Leon, y en los del tercero el escudo de la Habana, adornadas todas las divisiones interiores de los palcos de ambos pisos con emblemas militares. La iluminacion era de bombas y arañas.

**Jardines artificiales.** A la salida del salon y principio de la alameda (cuyo piso se advierte que es de hormigon) se habian formado á derecha é izquierda y á cielo descubierto, vistosos jardines con césped, y escogidas y variadas plantas de flores, y ademas, ocho palmas Reales con su ramaje natural. Estos ocupaban una extension de 22 varas de largo y 15 de ancho, y estaban cercados por un enverjado de hierro con lanzas en su remate. En el de la izquierda se hallaba un extenso aparador de botellas surtido de los mas exquisitos vinos y licores, y en el de la derecha un pabellon de campana, color carmesí con franjas, y en sus ángulos cuatro basamentos con jarrones de plantas destinado para la preparacion de las bebidas heladas.

**Gran galería de tránsito.** Al remate del jardin se levantaba una hermosa portada transparente con la siguiente inscripcion.

ISABEL II  
Y EN SU REAL NOMBRE CRISTINA,  
ÍDOLO Y MADRE DE LOS ESPAÑOLES,  
RECOMPENSA EL MÉRITO.

Y á sus lados trofeos militares: por su parte interior se leia esta otra inscripcion:

LOOR ETERNO  
Á NUESTRO DIGNÍSIMO CAPITAN GENERAL  
SON LOS VOTOS DEL EJÉRCITO;

y á sus lados trofeos militares como en la parte exterior. Conducia esta á una elegante galería de 70 varas de longitud y siete de latitud dividida en 14 arcos por lado, adornados con pabellones de diferentes colores; techada á cielo raso con los colores de pabellon nacional y el escudo de sus armas á tramos, divididos por un cordón azul Cristina con filetes dorados. Debajo de los arcos se hallaban colocados asientos vestidos de colores, y en los tramos macetas de flores; siendo el adorno exterior un emberjado pintado de azul. La iluminacion del centro de los arcos era de bombas, y de quinques la de las columnas.

**Salon de ambigü.** Al extremo de la galería se formó una sala de 45 varas de largo y 25 de ancho, compartido en tres divisiones: las laterales formaban galería, y la del centro un salon donde se hallaban colocadas las mesas, figurando un cuadrilongo con cuatro baluartes en sus ángulos; con tres entradas: cielo raso guarnecido de fajas color azul Cristina con estrellas de esmalte y coronas de laurel tambien de esmalte: 11 arcos á cada lado con colgaduras de damasco de los colores nacionales, y al centro de cada uno pedestales con estatuas y jarrones de mármol. Coronaba la arquería compuesta, que caía sobre las mesas, un arquitrabe calado, con esta inscripcion.

LA GUARNICION DE LA HABANA  
TRIBUTA ESTE OBSEQUIO Á SU CAPITAN GENERAL  
MARQUES DE LA UNION DE CUBA.

Al entrar en este gran salon se leia sobre el arquitrabe de la arquería, compuesta la palabra *union* de letras esmaltadas en una corona de laurel por la parte exterior, y por la interior en la misma forma de Cuba, y lo mismo en el otro extremo: toda esta arquería se hallaba fustoneada al aire con el mayor gusto, formando SS encontradas adornadas con flores naturales, guarnecidas con una faja del mismo color, de la que pendian estos de plata con guarniciones de flores. El adorno de las columnas de estos arcos consistia en grupos de armas enlazados por coronas de laurel esmaltado, formados, unos de sables de infantería con soles hechos con las bayonetas, otros con fusiles, útiles de zapadores y cornetas de infantería, y otros con sables de caballería, lanzas y clarines. En el centro del cuadrilongo que figuraba la mesa habia dos soberbios aparadores, en medio de los cuales se hallaban colocados hermosos jarrones de porcelana, y á su cabeza uno grande de alabastro iluminado por la parte interior. En las galerías laterales habia otros dos aparadores, y alrededor de todo el salon asientos de des-canso forrados de damasco.

**Sala de orquesta.** Al fondo del gran salon que queda descrito se destinó por último un departamento para la música, en cuyo testero estaba representada la *América* por una matrona sentada en el centro de un bello paisaje, en el que aparecian las producciones del pais, apoyando su derecha sobre el escudo de armas de la Habana, y con los atributos de agricultura, artes, comercio y literatura, y á sus pies el cuerno de la abundancia derramando los frutos de la isla. Sobre el paisaje se leia

LA LEALTAD AGRISOLADA DE NUEVO RATIFICADA

en una cinta flotante desde la mano del dios Mercurio, y á los lados y encima del paisaje emblemas militares. A los extremos laterales de este departamento habia otros dos destinados, el de la derecha para la bajilla y servicio de mesa, y el de la izquierda para la repostería; y ambas piezas estaban decoradas por la parte exterior con cortinajes azules guarnecidos de esmaltes, formando dos graciosos pabellones, y sobre las entradas trofeos militares.

Descrito el interior de todos estos edificios improvisados, pasaremos á dar una idea de los adornos con que fueron decorados por la parte de afuera.

Un grandioso arco trasparente atravesaba la calle de los oficios en la esquina de la de Luz, dando su frente hermosamente iluminado y decorado en su remate con las armas Reales hacia la plaza de Armas, y por el reverso con la misma iluminacion presentaba las armas de la Habana. El costado del teatro estaba iluminado con innumerable vasería de colores en todas las puertas y ventanas del edificio; y á su entrada por el mismo costado se erigió delante un pórtico imitando el mármol con iluminacion de vasos de colores.

Una arquería exterior conducia de allí hasta la entrada del gran salon con iluminacion de la misma especie; y ultimamente á la parte exterior del extremo fondo se levantaba un arco sencillo tambien iluminado de vasería de colores.

GRAN BAILE.

Dió principio á las ocho. Una comision de oficiales estaba situada desde el pórtico del costado del teatro hasta su entrada principal, para recibir y conducir las señoras al estrado. El Excmo. Sr. capitán general concurrió como á las nueve y media de la noche, y á su llegada salieron á recibirle los Excmos. Señores, generales, subinspector general de las tropas D. José Cadaval, D. Francisco Lemaur, D. Anastasio de Arango y marques de S. Felipe y Santiago, y los Sres. brigadieres teniente de Rey de esta plaza D. Francisco de Velasco y D. Francisco Illas. S. E. venia ademas acompañado de otros Sres. gefes y oficiales de diversas graduaciones. Todo este séquito á que se agregaron otras personas de alto rango recorrieron en seguida el estrado y se pasearon por todas las galerías, salon &c. volviendo en seguida al local destinado para el baile. Una numerosa y escogida orquesta colocada en el tercer orden de palcos tocaba entre tanto piezas escogidas de baile; mientras que las bandas militares colocadas á la entrada del teatro y al fondo del gran salon henchian el aire con los armoniosos y retumbantes ecos de sus marciales tocatas.

Serian las doce de la noche cuando los señores gefes y oficiales comisionados al efecto condujeron las señoras á la mesa, á cuya cabeza se hallaba el Excmo. Sr. capitán general, y apenas dió el primer brindis por la salud y prosperidad de nuestra amada Reina, cuando la fragata de guerra inglesa *Vestal* hizo un saludo de 19 cañonazos que causó una grata sorpresa y regocijo general en todos los concurrentes. Concluido que hubieron de cenar las señoras se volvieron á cubrir las mesas, y ocupar sus asientos los señores concurrentes de todas clases, y fue tal la abundancia y diversidad de comestibles, que concluida la cena parecia no haberse tocado á los aparadores; de modo que quedaron las mesas cubiertas de nuevo y expeditas para todo el que mas adelante quisiese tomar lo que apeteciera, en lo cual á nadie se puso el menor embarazo.

Eran 320 los cubiertos que habia tendidos en la mesa, y en cada copa habia un verso impreso en papel de color dedicado á S. E.: asimismo delante del asiento destinado á tan ilustre

personage habia diferentes versos impresos en cintas pendientes de unas lancetas colocadas en los platos; y encima del mantel, delante del mismo asiento, un letrero formado con hojas, que decia:

VIVA ISABEL II.

No se limitaba á esto el adorno de la mesa sino que de trecho en trecho se hallaban colocados en ella ramilletes de un gusto muy delicado y estatuas y jarrones de mármol y alabastro y á derecha é izquierda de estos, dulces de todas clases tanto del pais como de Europa, formando ramilletes de especie particular. Los pavos y jamones formaban otra linea con otros platos de adorno, llenando los huecos hermosas garrafas con los mas exquisitos vinos.

El banquete fue suntuoso; notábase durante él en el semblante de S. E. el regocijo que experimentaba su alma al contemplar el cuadro á cuya cabeza se hallaba. Vuelto el concurso al estrado despues de la cena continuó el baile hasta las seis de la mañana, sin que en toda la noche ocurriese el menor disgusto ni se observase la mas leve separacion de la debida compostura y decoro en una concurrencia de cerca de 3000 personas.

La orquesta tocó sin intermision las mas escogidas piezas de baile como danzas, walses, rigodones &c. y las bandas militares amenizaban igualmente la funcion, tocando alternativamente las mas selectas composiciones. Los helados se sirvieron como á las diez, y el café á las tres de la mañana: las demas bebidas y refrescos eran servidas á todas horas y con el mayor agrado á cuantos las pedian.

El lujo y brillantez de los trajes de las señoras fue extraordinario, y el de los caballeros en nada desdecia de la mas rigurosa etiqueta en sus respectivas graduaciones y clases. Finalmente, en todas las calles vecinas al teatro habia un gentío numeroso que permaneció agrupado en su mayor parte hasta la hora de concluirse el baile, gozando de la brillante iluminacion que trasformaba la noche en claro dia, y entregándose al universal júbilo en tan sobresaliente funcion.

La comision nombrada para hacer el convite de este baile solicitó del Excmo. Sr. capitán general la concesion de dos bailes de máscaras, con el fin de destinar su producto al socorro de sus compañeros que combaten en la Península á favor de la causa de la Reina nuestra Señora, y S. E. abundando en los mismos sentimientos, accedió gustoso á ello, atendiendo á la noble inversion que habia de dársele á la entrada. Antes de ayer noche tuvo efecto el primero de los dos concedidos, y el próximo domingo 4 se verificará el segundo. (D. de la H.)

Barcelona 11 de Julio.

El programa de las fiestas que debian tener lugar con motivo de la proclamacion de la Constitucion de 1837, y que insertamos en nuestro número del 8, nos dispensa de detenernos en hacer una larga narracion de la pública y augusta ceremonia que ha tenido lugar hoy en medio del entusiasmo que permiten las actuales circunstancias.

Un repique general de campanas y las salvas de artillería han anunciado la salida del Excmo. ayuntamiento y de su comitiva para el acto solemne de la publicacion de la nueva ley fundamental de la monarquía en los cuatro puntos acostumbrados, á saber: la plaza de la Constitucion, el llano de la Boquería, Padró y la plaza de San Jaime.

Concluida la publicacion, en cuyo acto se han tirado medallas de plata para memoria de tan solemne acto, la comitiva ha pasado á la iglesia catedral, donde se ha entonado el solemne Te Deum en accion de gracias, dándose inmediatamente al vuelo todas las campanas y resonando la artillería de los fuertes y de los buques de nuestros aliados, que tambien han acompañado empavesados.

Ha reinado en todas partes el orden mas completo, y los entusiastas vivos de la muchedumbre respondian á la publicacion.

Por la tarde los gigantes, los enanos, el leon y el águila, simbolos del regocijo en esta ciudad, han recorrido las calles. Por la noche el teatro ha estado brillante. La iluminacion ha sido general y muy vistosa.

Está ya publicado el código fundamental de la monarquía española. La libre expresion de la voluntad del pueblo por medio de sus representantes le ha discutido con madurez; este es el presente que hace la actual generacion á las venideras.

Tarragona 15 de Julio.

PROMULGACION Y JURA DE LA CONSTITUCION DE 1837.

En los dias 8 y 9 del corriente, señalados para la celebracion de tan solemnes actos, ha dado la ciudad de Tarragona un nuevo testimonio de su amor á la libertad, de su amor al orden, de su adhesión al trono de Isabel II y de sus cívicas virtudes.

Publicado con anticipacion el programa de las fiestas, ajustado en cuanto fue posible al que sirvió de norma en Madrid, el Sr. gefe político interino dirigió al vecindario la alocucion siguiente:

Ciudadanos: Ha llegado por fin el venturoso dia de promulgar y jurar el pacto social que estrechando los vinculos de amor y de alianza que felizmente existian ya entre Isabel y su pueblo, pone el sello á la magnanimidad y grandeza de la augusta Cristina, atestigüa la sabiduría de nuestros legisladores, y reune bajo una misma bandera á los hombres libres que, aunque animados de iguales sentimientos, buscaban la salvacion y la gloria de su patria por diferentes caminos. Salvada está, no lo dudeis, y asegurada su dicha para siempre. Mañana anunciará tan grata nueva á los habitantes de esta provincia el estrépito del cañon; cuyos lejanos ecos llevarán tambien al Pretendiente el funesto mensaje de que ha venido el tiempo de renunciar á sus temerarias esperanzas, dando el último á Dios á un trono que no le pertenece y á una nacion que le abomina y le detesta. ¡Insensato! Parece que el cielo, protector de la inocencia, le trajo á nuestro suelo para humillar su orgullo, para poner de manifiesto su cobarde ferocidad, para dar nuevo lustre á la bizarría y lealtad catalana.

Recoja el impío en su derrota y desastrosa fuga las lágrimas y las maldiciones del labrador á quien taló sus campos, del artesano á quien redujo á la miseria, de la desolada madre á quien despedazó bárbaramente sus hijos. Isabel en tanto recibirá el sincero y tierno afecto de un pueblo que la adora

y va á jurarlo al pie de los altares, porque Isabel es el escudo de la libertad, y nuestros pechos el escudo de Isabel. Celebrad pues con entusiasmo y alegría el triunfo de nuestra santa causa: ¡vencimos al tirano, y están consignados nuestros derechos en un sabio código de leyes! Pero para obtener tan grandes resultados se han sacrificado cuantiosos intereses, se han hundido en la nada inmensas fortunas, ha corrido á torrentes la sangre española.

Forzoso es reparar tamañas pérdidas, forzoso cerrar el paso á nuevas calamidades. Con la union, con la prudencia, con la generosidad y el heroísmo que os distinguen, lo conseguiremos sin duda, ciudadanos. No abandonéis jamás estas virtudes y seréis felices, y correspondereis dignamente al amor de Isabel y de Cristina, y las generaciones futuras pronunciarán con respeto y veneracion vuestro nombre. ¡Viva la Constitucion de 1837! ¡viva la libertad! ¡viva Isabel II, viva su augusta madre que lo es tambien del pueblo español, vivan las Cortes constituyentes. Tarragona 7 de Julio de 1837.—Manuel Martinez Rueda.

A las cinco de la tarde del día 8 estaban ya reunidos en las casas consistoriales los Sres. oficiales del ejército y Milicia nacional, empleados y corporaciones de todos los ramos de la administración pública, individuos del cabildo eclesiástico y diputacion provincial, el ayuntamiento, gefes militares, Sr. intendente y Sr. comandante general de la provincia, otros sujetos distinguidos de la poblacion y los señores vicecónsul de Francia é Inglaterra que lo es tambien de Portugal, á quienes habia invitado para ello el Sr. gefe político.

Esta brillante y numerosa comitiva, precedida de los gigantes, que distinguen todas las fiestas públicas de Cataluña, y de un piquete de caballería de la Milicia nacional, se puso en marcha á la hora señalada, mezclándose indistintamente todos los individuos, aunque las autoridades y vicecónsules tuvieron la delicadeza de colocarse en el lugar mas próximo á la Constitucion, que llevaban en una bandeja de plata dos maceros de la ciudad. El Sr. gefe político interino, los dos alcaldes constitucionales, un regidor y un procurador síndico cercaban el acompañamiento, que iba seguido de las dos compañías de preferencia del batallon de la Milicia nacional con su bandera y música, una de las dos compañías de artillería y de otro piquete de caballería, á cuya cabeza se habia colocado su digno comandante el Sr. juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Al llegar á la plaza de la Constitucion hizo la artillería la salva de ordenanza, cuyo estruendo aumentaba el repique general de campanas. Subieron al tablado, que estaba preparado al efecto, los maceros que llevaban la Constitucion, las autoridades y gefes militares, los vicecónsules de las Potencias aliadas y la presidencia. El secretario del ayuntamiento leyó en alta voz la Constitucion, y en seguida el Sr. gefe político interino dió los vivas de costumbre, que fueron repetidos con entusiasmo por la comitiva y el pueblo que se habia agolpado en dicha plaza. En la de S. Fernando del puerto se repitió el mismo acto, regresando despues el acompañamiento por la carrera que habia llevado, y estaba adornada con colgaduras en los balcones y un numeroso concurso de alegres espectadores.

El día 9 á las diez de la mañana se reunieron en la santa iglesia catedral y en la feligresía del puerto todas las autoridades y corporaciones que concurrieron á la promulgacion, cada cual en su parroquia, presidiendo en la primera el Sr. gefe político interino con el alcalde 1.º y una parte del ayuntamiento, y en la segunda el 2.º alcalde con el resto de los señores concejales. En ambos templos se celebró una solemne misa, se leyó la Constitucion despues del ofertorio por los reverendos párrocos, los cuales hicieron una breve y elocuente plática análoga á las circunstancias. Concluida la misa se prestó el juramento por el pueblo y se cantó el *Te-Deum* en accion de gracias, segun lo prescribe el Real decreto de 15 de Junio último.

Hubo en ambas noches iluminacion general; bailes públicos en las dos plazas en que se hizo la promulgacion; músicas por las calles hasta las doce; funcion escogida en el teatro, que estaba iluminado por dentro y fuera; y en la noche del 9 el Sr. comandante general, de acuerdo con la autoridad civil, dispuso que las músicas de los regimientos de Saboya y 5.º ligero pasasen á las casas de los Sres. vicecónsules de las tres Potencias aliadas á expresar con magníficas serenatas la satisfaccion que les habia causado su asistencia á la promulgacion de un código que une para siempre con vínculos indisolubles el trono de Isabel II y la libertad del pueblo español á la suerte de aquellas magnánimas naciones.

La alegría mas pura, el orden mas admirable reinaron constantemente en estas festividades; y en el entusiasmo y confianza de que rebotaban todos los corazones manifestó el ilustrado vecindario de Tarragona que en la Constitucion de 1837 veia garantida la libertad, acabadas para siempre las excisiones políticas, afianzado el trono de Isabel II, y colocada la piedra fundamental del poder y grandeza de la nacion española.

(B. O.)

Lucena (Valencia) 15 de Julio.

En la tarde del 10 se acercó á esta villa una faccion compuesta de tres batallones y 80 caballos al mando del titulado coronel Vicente Lacoba, que detenida por el fuego de los voluntarios se dividió cercando rigurosamente el pueblo.

El 11 no cesó el fuego, ya en un punto ya en otro, mantenido por los que voluntariamente salian á impedirles las obras y parapetos. Los que levantaron por la parte del mediodía eran muy perjudiciales, por lo que se dedicaron á estorbar este trabajo cuatro tiradores escogidos, que lo lograron con la muerte de uno de sus capitanes, á quienes dispararon el juez y alcalde primero constitucional.

El 12 continuó el fuego; y habiéndose observado que no cortaban el agua porque la estaban envenenando, indigno tanto esto á los Nacionales, que á impulsos suyos se hizo una salida el 13 al amanecer. Los enemigos huyeron cobardemente, y perseguidos con valor por espacio de dos horas, se reunieron en vista de ella al día siguiente, y observaron que tenían la baja de 100 hombres. Por nuestra parte hemos tenido dos Nacionales y una muger heridos; el primero de aquellos ha muerto. Los campos han quedado talados; sus frutos han sido entregados á la rapiña de las malas gentes de otros pueblos inmediatos.

Madrid 22 de Julio.

Queriendo S. M. la Reina Gobernadora manifestar de un

modo público lo muy gratos que le han sido los distinguidos servicios y generoso desprendimiento con que el valiente y malogrado conde del Campo de Alange, muerto heroicamente al frente de Bilbao, contribuyó á la defensa de la justa causa de la nacion y del trono legitimo de su augusta Hija, se ha dignado, por decreto de 17 del actual, conceder á Doña Maria de Cepeda y Nouet, madre del expresado conde, la banda de la Real orden de Damas nobles de Maria Luisa.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHEZ.

Sesion del dia 22 de Julio.

RESUMEN. Expedientes.—Proposiciones.—Concluye la discusion sobre diezmos.—Idem la de regulares.—Se determina que no haya sesion los domingos.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó la lista de las instancias que por no ser de la resolucion de las Cortes se han pasado al Gobierno en la presente semana.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, remitiendo copia de la exposicion que ha dirigido á S. M., manifestando no ser posible se verifique la reunion de las próximas Cortes ordinarias hasta 19 de Noviembre venidero, cuya exposicion y decreto de convocatoria se leyeron acto continuo.

Se dió cuenta de varias instancias, las que pasaron á las respectivas comisiones.

Las Cortes concedieron la licencia de dos meses que solicitaba el señor D. Domingo María Vila, Diputado por la provincia de Barcelona.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones: una de los Sres. Osca (D. Juan Bautista), Abargues, Tarin, Percebal y Lopez Pedrajas, sobre que cesen las violencias que se estan cometiendo en el antiguo reino de Valencia por la mayordomía mayor de S. M. acerca de los derechos de pesos y medidas.

Otra de los Sres. Gil Orduña, Royo, Osca (D. Miguel), Osca (Don Juan) y Monterde, sobre que se declare que la villa de Vinaroz, Castellon de la Plana y cuantos pueblos han tenido parte en la defensa hecha contra las hordas del Pretendiente han merecido bien de la patria, y que se pase esta proposicion á una comision para que proponga la recompensa que crea conveniente.

Otra del Sr. Fernandez Baeza, Fernandez de los Rios y otros para que se excite el celo de las comisiones encargadas de formar los presupuestos á fin de que puedan discutirse á la mayor brevedad posible.

Se leyeron por segunda vez una proposicion del Sr. Ligués para que se restablezca la ley de 25 de Setiembre del año de 20 sobre recompensas nacionales.

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de Restablecimiento de decretos.

Asimismo se admitieron á discusion dos del Sr. Calatrava, leidas por segunda vez, relativa la una al arreglo de la contabilidad, y la otra sobre reforma en la ley de presupuestos del año 35 acerca de las clases pasivas, cuyas proposiciones se mandaron pasar á la comision de Hacienda.

Igualmente fue admitida y pasó á la comision de Legislacion otra del Sr. Gomez Acebo para que se fijasen reglas respecto á la remocion de magistrados.

Tambien se admitió y pasó á la de Hacienda otra del mismo señor para que se fijen reglas respecto á cesantías y jubilaciones de los empleados, corrigiendo en esta parte lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1835.

Se acordó que pasase á la comision de Hacienda.

Se continuó la discusion pendiente sobre la penúltima adiccion al proyecto de regulares que principió á discutirse ayer.

El Sr. Secretario de HACIENDA rectificó un hecho de la discusion de ayer.

Igualmente lo hizo el Sr. Madoz, y despues de tomar parte en el debate el Sr. Mata Vigil reproduciendo los argumentos presentados ayer, impugnó el dictamen de la comision.

A peticion de dicho Sr. Vigil se leyó la ley de 16 de Enero de 1836.

A la del Sr. García Blanco se leyó el art. 2.º de la ley que se discutía.

En seguida se declaró el punto suficientemente discutido.

En seguida se procedió á las votaciones que no pudieron verificarse en la sesion de ayer por no haber suficiente número de Sres. Diputados, y en su consecuencia se leyó la parte del dictamen correspondiente á la adiccion del Sr. Vadillo y otros Diputados; y habiéndose acordado que fuese nominal, verificada la votacion, resultó aprobado aquel por 93 votos contra 56 del total 149 que eran los Diputados presentes.

Se leyó y fue aprobado á continuacion el resto del dictamen.

El Sr. PRESIDENTE anunció la discusion del dictamen sobre las adiciones al proyecto de ley sobre supresion de diezmos, que es como sigue:

Las comisiones reunidas de Hacienda, Diezmos y Negocios eclesiásticos han examinado las diversas adiciones hechas al proyecto aprobado ya por las Cortes para la supresion del diezmo, y proponen á las mismas el siguiente dictamen.

Del Sr. D. Mauricio Carlos de Onís y Sr. Yagüe para la abolicion del pago llamado rediezmo. La comision la encuentra muy justa, y aunque considera que este pago como emanado de la obligacion de los propietarios queda abolida con la supresion de este, no obstante para mayor claridad y para evitar erradas interpretaciones, añade al art. 1.º lo siguiente: «y todas las prestaciones emanadas de los mismos.»

2.º Del Sr. Pardo, García (D. Gregorio) y Ballesteros, para que los bienes del clero secular no sean enagenados mientras no se verifique la reforma del clero, y estén cubiertas las atenciones del culto. La comision la cree inadmisibles por ser contraria á lo aprobado por las Cortes en el art. 10.

3.º Del Sr. García Blanco y Sr. Alvaro para que se exceptúen de aplicarse á la nacion las capellanías y patronatos de sangre, que como propiedades de familia quedan sujetas á lo dispuesto sobre vinculaciones en el decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820. La comision la adopta; pero no hallándose restablecido el decreto á que se refiere, la enuncia del modo siguiente intercalándola en un artículo despues del 2.º: Art. 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los bienes pertenecientes á prebendas, capellanías, beneficios y demas fundaciones de patronato pasivo de sangre.

4.º Del Sr. Acevedo al art. 13 del Gobierno, adoptado por la comision y aprobado por las Cortes, para que se permita á los obispos disfrutar, si la tuvieren, una quinta de recreo, y para que el Gobierno elija la que tuviere menos valor si poseyeran dos. La juzga igualmente inadmisibles la comision por haberles concedido y aprobado las Cortes, así como á los curas y tenientes, el disfrute de las huertas y jardines contiguos á sus palacios y rectorías.

5.º Del Sr. Sereix para que al artículo 6.º se añada: «y los extranjeros dedicados al comercio y cualquiera industria productiva que posean bienes raíces en España.»

La comision la juzga conveniente y justa; y para evitar toda redundancia en el artículo 6.º, presenta redactada la terminacion de dicho artículo del modo siguiente: «al cual estarán sujetos en proporcion á sus haberes todos los contribuyentes á las demas cargas del Estado.»

Se leyó y aprobó sin discusion la parte relativa á la primera adiccion de los Sres. Onís y Yagüe.

Se leyó la de la 2.ª de los Sres. Pardo, García (D. Gregorio) y Ballesteros.

El Sr. PARDO dice que el dictamen de la comision está dado sobre una adiccion que ella supone, y no por la presentada por los firmantes, y ruega á la misma que lo modifique.

El Sr. GONZALEZ ALONSO contesta que la adiccion es inadmisibles, porque destruye lo aprobado ya por las Cortes, y que no es de ninguna manera al art. 3.º, sino al 2.º; y despues de un ligero altercado entre estos dos señores, se aprueba el dictamen de la comision.

Se lee la parte relativa á la adiccion 3.ª de los Sres. García Blanco y Alvaro.

El Sr. GONZALEZ ALONSO, como individuo de la comision, manifiesta que esta se ha equivocado, pues supone que no está restablecido el decreto, estándolo efectivamente por el Gobierno; y que la comision le adopta con las mismas palabras, aumentando, para evitar toda duda, las siguientes, que no lleva el decreto: «y otras cualesquiera fundaciones.»

El Sr. MADUZ impugnó esta adiccion, expresando que habia muchos patronatos que eran pasivos, y debian ser comprendidos en la categoría de propiedad particular, aunque no lo pareciese, así como habia otros que no lo eran de modo alguno. Se extendió en este punto presentando varios ejemplos.

El Sr. GARCIA BLANCO contestó al Sr. preopinante, expresando que ninguno de los casos citados por S. S. probaba lo que S. S. decía, y que la adiccion adoptada por la comision decia lo suficiente para evitar todos los inconvenientes que se habian insinuado en las discusiones anteriores.

Los Sres. Madoz y Blanco rectificaron dos equivocaciones.

El Sr. GOMEZ ACEBO tomó la palabra para decir que suplicaba á la comision de Legislacion acelerase todo lo posible la resolucion sobre el expediente de capellanías de sangre, de la que dependia lo que se discutía actualmente.

Se mas discusion se aprobó esta parte.

Se leyó la 4.ª Aprobada despues de un leve debate.

Se leyó la 5.ª Aprobada.

Las comisiones de Diezmos presentaban por último su dictamen sobre que se aprobase la adiccion del Sr. Madoz, y se recomendase la del Sr. Arrieta al Gobierno.

Fueron aprobados ambos sin discusion.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. García Blanco: «Pido á las Cortes se sirvan acordar que mientras dure lo riguroso de la estacion presente no haya sesion los domingos.»

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento y se aprobó. Se leyó y halló conforme con lo acordado la minuta de ley sobre supresion de institutos monásticos.

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Sardá conforme con el de la mayoría en lo resuelto en la sesion del 20, sobre no admitir la proposicion del Sr. Nuñez.

A la comision de Poderes se pasó un oficio del Sr. D. José Salamanca, suplente por Málaga en lugar del Sr. Carazo, para que se le admita con protesta de presentar sus poderes así que lleguen.

Se leyó la lista de los señores que han de componer la diputacion que debe pasar el día 24 al Real Palacio, á saber:

Sres. Serrano, Gomez (D. Manuel), Abargues, Gutierrez de Ceballos, Pareja, Madoz, Barceña, Cabrera de Nevares, Espinosa de los Monteros, Domenech, Abad de la Sierra, Alcalá Zamora, Leon, Cantero, Franquet, Verdugo, Royo, Moure y los Sres. Secretarios Roda y Felin.

El Sr. PRESIDENTE anunció que los Sres. Diputados debian concurrir en traje de ceremonia el lunes 24, en cuya sesion continuarian los asuntos pendientes, y levantó la de este día á las cuatro.

La correspondencia de Extremadura que salió de esta corte el 19 del actual fue interceptada por los facciosos á la inmaduracion de las Barcas de Almaraz.

Lo que se avisa al público para su debido conocimiento.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 p. 100, 22½ y 22½ con cupon al contado: 22½

23, 22½ y 22½ á v. f. 6 vol. con cupon.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Titulos al portador del 4 p. 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 14½ con carpeta al contado: 16½ á 6 d.

f. 6 vol. con carpeta.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 7 á v. f. 6 vol.: 7½ y 7½ á v. f. 6 vol. á prima de ½

y ½ por 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.

35. Bilbaos, 1½ id.

Paris, 14-19. Cádiz, 3½ id.

Alicante, á corto plazo, Coruña, ½ id.

20, 2½ b. Granada, 1 id.

Málaga, 2½ b.

Santander, 2 id.

Santiago, 1½ d.

Sevilla, 2 b.

Valencia, 2½ id.

Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

Un suscriptor de Zaragoza nos dice lo siguiente: Habiendo visto los ataques que su periódico ha dirigido á esa imprenta Nacional sobre abusos, tómome la libertad de indicarle el presente por si tiene á bien darle publicidad. Sucede en Francia que todas las empresas literarias hacen á los libreros ó comerciantes de libros un abono de 20 por 100, y á veces mas: en España lo hacen bastantes compañeros y algunas empresas; pero á mí me ocurre tomar diferentes artículos de esa imprenta Nacional y no percibo el abono. Del Diccionario de la lengua tampoco lo pude conseguir, y eso que ofrecia tomar una docena, y aun me obligaban á mas, á tomarlo en pasta. ¡Qué vergüenza, sobre no hacer rebajas, preciar á tomarlo encuadernado!

A propósito de Diccionario: hace dos años que no tenemos ejemplares; todo es pedir á esa corte, y no hay. Esos hombres no quieren dinero: esos hombres no quieren que la gente se instruya. (E. del C.)

En el almacen de libros de la imprenta Nacional se abona un ejemplar por docena, como es de costumbre en otras librerías españolas, no en todas; y con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo último se harán mayores rebajas á los compradores por mayor. En este establecimiento no se vende ni se ha vendido jamás, sino en un corto periodo del año de 1821, el Diccionario de la lengua castellana; se imprime en esta imprenta de cuenta de la Academia española, que lo vende despues en el lugar, al precio y en la forma que le parecen convenientes; y lo reimprime tambien cuando lo juzga necesario ó puede. Esto podrá servir de gobierno á los corresponsales del Eco del Comercio en Zaragoza ú otra parte y á los editores del periódico para que juzguen por sí mismos del mérito y la importancia de sus ataques.

## TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Funcion extraordinaria de verso y música.

Se dará principio con una sinfonia. A continuacion LOS PRIMEROS AMORES, pieza muy divertida en un acto.

El bailele grotesco, estrenado en el teatro del Principe para solemnizar una fiesta patriótica; el cual en las cuatro únicas funciones en que se ha ejecutado ha merecido la mayor aceptación.

La celebrada sinfonia en la ópera GUGLIELMO TELL, del maestro Rossini, á grande orquesta.

Introduccion en la ópera titulada ZELMIRA, del mismo maestro, por el Sr. Pasini y coristas, con decoracion y trajes.

El aplaudido dúo de las Pistolas en la ópera CHIARA DI ROSEMBERG, del maestro Ricci, por los Sres. Lej y Cavacceppi, con decoracion y trajes.

El acto tercero de I CAPULETI ED I MONTECCHI, del maestro Vaccaj, precedido de la sinfonia de la misma ópera, del maestro Bellini, por las Sras. Carrara y Corradi y coristas, con decoracion y trajes.

Mañana 24 del corriente, en celebracion de los días de S. M. la Reina Gobernadora, se pondrá en escena el drama nuevo original, histórico, en cinco actos, y en prosa y verso, titulado DOÑA MARIA DE MOLINA.